

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

pública del Ecuador, diez de Junio, -

de mil nove -

cientos o -

chenta y o -

cho, ante mi

doctora Xime

na Moreno de

Solines, No-

taria Segun-

da del can -

tón Quito, -

comparcen

los señores:

① Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez, de profesión in-

geniero, por sus propios derechos, de estado civil:

casado, ② señor Ingeniero Carlos Velasco Salguero, de

profesión Ingeniero, por sus propios derechos, de esta

do civil :casado - ; Ingeniero Ignacio Bustamante Se -

rrano, de profesión Ingeniero, por sus propios derechos,

de estado civil casado; y el señor Ingeniero Carlos -

Velasco Sandoval, de profesión Ingeniero, por sus pro-

pios derechos, de estado civil soltero. Los compare -

cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de -

edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces

a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritu

ra Pública el contenido de la siguiente minuta: S E

N O R N O T A R I O : Sírvase extender, en su pro

tocelo, una escritura pública con el siguiente texto:

1 C O M P A R E C E N : El señor Ingeniero Eduardo Busta
2 mante Alvarez, el señor Ingeniero Carlos Velasco Sal-
3 guero, el señor Ingeniero Ignacio Bustamante Serrano y
4 el señor Ingeniero Carlos Velasco Sandoval, todos por
5 sus propios derechos. Los comparecientes son ecua-
6 rianos, mayores de edad, de ocupaciones particulares,
7 casados, excepción hecha del Ingeniero Carlos Velasco
8 Sandoval que es soltero, domiciliados en esta ciudad y
9 solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura
10 pública el texto de esta minuta, por medio de la cual
11 se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada
12 denominada " ELIMED CIA. LTDA.", de conformidad con -
13 las pertinentes leyes y las normas constantes en los -
14 presentes estatutos: E S T A T U T O S D E

15 L A C O M P A Ñ I A " E L I M E D C I A .

16 L T D A . " C A P I T U L O P R I M E R O .

17 D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , D U R A C I O N Y O B J E T O . -

18 A r t í c u l o P r i m e r o . D E N O M I N A-

20 C I O N . La Compañía se denominará " ELIMED CIA .

21 L T D A ." y, por lo tanto, girará con esta denominación -

22 y se regirá por las disposiciones de las pertinentes -

23 leyes y las normas constantes en esta escritura de cons-

24 titución. A r t í c u l o S e g u n d o . -

25 O B J E T O Y M E D I O S . - La Compañía -

26 tiene por objeto Agencias y Representaciones de empre-

27 sas nacionales y extranjeras que fabriquen o comer-

28 cialicen maquinarias y equipos eléctricos y electróni-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

cos: comercialización de tales equipos y maquinarias,

sus accesorios, repuestos y herramientas eléctricos y electrónicos; diseño, instalación y mantenimiento de maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos, actividades judiciales o extrajudiciales permitidos por las siempre que se relacionen con el mismo/ leyes, / Artícu lo Tercero . DOMI-

CILIO . El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Quito. Por resolución de la Junta General, podrá establecerse sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país. Artícu lo

Cuarto . - DURACION La duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista por la respectiva ley. CAPI -

TULO SEGUNDO . DEL CAPI -
TAL SOCIAL . Artícu lo Quinto . CAPITAL . El capital social de la -

Compañía es el de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$800.000,00) dividido en ochocientas (800) participaciones sociales de un mil sucre cada una, distribuidas de la siguiente manera: Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez, ciento veinte participaciones sociales de un mil sucre cada una; Ingeniero Carlos Velasco Salguero, ciento veinte participaciones sociales de un mil sucre cada

una; Ingeniero Ignacio Bustamante Serrano, doscientas ochenta participaciones sociales de un mil sucre -
cada una; Ingeniero Carlos Velasco Sandoval, doscientas ochenta participaciones sociales de un mil sucre cada una. El capital de la Compañía se halla totalmente suscrita, y se encuentra pagado el cincuenta por ciento de él, en numerario y de contado, según consta del comprobante de depósito bancario que se adjunta; y el cincuenta por ciento restante, será pagado por los socios, en el plazo de un año, a contarse de la presente fecha.

A rt í c u l o S e x t o . R E S E R

V A . La Compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.

A rt í c u l o S é p t i m o . R E F O R M A D E L C A -

P I T A L . En cuanto a aumento o disminución del capital social, así como respecto de amortización de partes sociales, la Compañía procederá de acuerdo con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley de Compañías.

A rt í c u l o O c t a v o . -

C E S I O N E S Y N U E V O S S O -

C I O S . - Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime de los socios.

A rt í c u l o N o v e n o . R E S -

P O N S A B I L I D A D D E L O S S O -

C I O S Y S U S B E N E F I C I O S . -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales y percibirán sus beneficios que les corresponda a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.

C A P I T U L O T E R C E R O . -

D E L A A D M I N I S T R A C I O N . A r t í c u l o Décimo. D E L A A D M I N I S T R A C I O N . La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.

A rt í c u l o Décimo p r i m e r o . -

J U N T A G E N E R A L . - La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, para que la Junta General pueda accordar cualquier reducción o aumento del capital social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad, o acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, en primera convocatoria.

A rt í c u l o Décimo Segundo . -

R E U N I O N E S . - La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente General, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y ex-

traordinariamente, cuando sea convocada por dicho funcionario, por propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen cuando menos, un diez por ciento del capital social . En las Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolverse sobre los asuntos para los que específicamente fueron convocadas - so pena de nulidad. Cuando todos los socios o sus representantes estuvieren juntos podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad, resolvieren, previamente, los asuntos a tratarse en ella; para el efecto no se requerirá de convocatoria previa y la reunión debe efectuarse, en todo caso, dentro del territorio nacional y los asistentes deberán suscribir - el acta, bajo sanción de nulidad. Las convocatorias a Juntas Generales las hará el Gerente General en la forma prevista por la Ley de Compañías.

A rt í c u l o Décimo Tercero. CONCURRENCIA . A las Juntas Generales concurrirán - los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por - escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legal- mente conferido.

A rt í c u l o Décimo Cuarto. ATRIBUCIONES DE

L A JUNTA GENERAL . Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato so -

-- JU.

05

cial, previo el cumplimiento de los pertinentes re-
quisitos legales; c) Resolver sobre los aumentos y -
disminuciones del capital; d) Designar al Presidente,
Vicepresidente y Gerente General y señalarles sus remu-
neraciones y aprobar el presupuesto anual para gastos
generales; e) Resolver sobre reparto de utilidades; f)
Las demás señaladas en este contrato social y que no -
estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad u orga-
nismo de la Compañía; g) Autorizar la enajenación de -
bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de -
gravámenes reales sobre ellos. Artículo Décimo -

Quinto. RESOLUCIONES.

En suma corresponde a la Junta General ejercer y cum-
plir todos los derechos y obligaciones que la ley de -
termina, así como realizar todas las funciones que no
estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la -
Compañía y orientadas a solucionar problemas de carác-
ter económico, financiero y administrativo que se -
presenten en la Compañía, siendo por lo mismo, atribu-
ción de la Junta General interpretar en forma obliga-
toria para los socios, cualquier duda que se presenta-
re en la aplicación de este contrato social. Las reso-
luciones de la Junta General tomadas conforme a ley y
a este contrato social obligan a todos los socios pre-
sentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con
dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de im-
pugnación previsto en el artículo ciento diez y seis -
de la Ley de Compañías. Artículo Décimo -

Ora. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M O N T O S e x t o s . Q U O R U M D E L A S

J U N T A S G E N E R A L E S . La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. - A r -

A rt í c u l o D é c i m o S é p t i m o . -

R E S O L U C I O N E S D E L A J U N T A

G E N E R A L . La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta, esto es, más de la mitad del capital social concurrente, representado en la respectiva sesión. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deben ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario, una por una.

A rt í c u l o D é c i m o

O c t a v o . S E C R E T A R I O . Actuará como -

Secretario de las Juntas Generales el Gerente General, pudiendo también nombrarse, si se creyere necesario, -

un Secretario Ad - hoc. A rt í c u l o D é c i

m o N o v e n o . P R E S I D E N T E . -

El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. A rt í c u l o V i g é s i m o . -

A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I D E N -

T E . Son atribuciones y deberes del Presidente, las

• JUN.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas -

Generales; b) Suscribir, junto con el Secretario las

actas de dichas sesiones y los certificados de aporta-

ción, junto con el Gerente General; c) Firmar la corres-

pondencia y documentos que, por resolución de la Junta

General, o de acuerdo a lo previsto en este contrato -

social, deban ser firmados por él; d) Cuidar de la -

ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Jun-

ta General. ArtícuLo Vigésimo

Primer o. VICEPRESIDENTE . El -

Vicepresidente será elegido por la Junta General, pa-

ra un período de dos años, pudiendo ser indefinidamen-

te reelegido. ArtícuLo Vigésimo

Segundo. ATRIBUCIONES DEL

VICEPRESIDENTE . Será atribución del -

Vicepresidente reemplazar tanto al Presidente como al

Gerente General, en caso de falta, impedimento o au-

sencia de estos funcionarios. Cuando el Vicepresidente

esté reemplazando a cualquiera de estos funcionarios,

el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones, obli-

gaciones y derechos que estos estatutos otorgan al fun-

cionario que está reemplazando en determinado momento.

ArtícuLo Vigésimo Tercero.

GERENTE GENERAL . El Gerente General

elegido por la Junta General para un período de dos -

años, será el representante legal y personero de la -

Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Ge-

rente General no podrá ejercer otro cargo o actividad

que a juicio de la Junta General, sea incompatible -

con las actividades de la Compañía. Artículo

Vigésimo Cuarto. ATRIBUCIÓN

NES GENERALES DEL GEREN-

TE GENERAL. En cuanto a los derechos, o-

bligaciones, atribuciones y responsabilidades del Ge-

rente General, se estará a lo dispuesto en las perti-

nentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo

lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previs-

to en este contrato social. Artículo

Vigésimo Quinto. ATRIBU-

CIONES ESPECIALES DEL

GERENTE GENERAL. Además de lo ya

dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General

a) Administrar las empresas, almacenes, instalacio-

nnes y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre -

de ella toda clase de actos y contratos sin más limi-

taciones que las señaladas en este contrato social,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de

la Ley de Compañías; b) Dictar el presupuesto para

gastos generales y pago de sueldos y salarios a emplea-

dos y obreros; c) Manejar los fondos y bienes de la -

sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda cla-

se de actos y contratos, operaciones con los bancos

o con otras personas; suscribir pagarés, letras de -

cambio y contratar toda clase de obligaciones, fir-

mar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados

con el negocio, celebrar contratos de trabajo, nom -

brar empleados y obreros, despedir a estos trabajado-

res y obreros previas las formalidades de ley; llevar

a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne;

dirigir las labores del personal; d) Cumplir con las

resoluciones de la Junta General; e) Cuidar que se lle-

ve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de

la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus -

dependencias; f) Presentar un informe anual a la Junta

General Ordinaria con el balance y proyecto de reparto

de utilidades; g) Recibir sumas de dinero en contra-

tos de cuentas en participación en cantidades necesa-

rias para el mejor desenvolvimiento de las actividades

sociales. ~~Artículo Vigésimo~~

Sexto. El Gerente General o quien haga sus ve-

ces, obligará a la Compañía, firmando por "ELIMED

CIA. LTDA.". CAPITULO CUARTO. -

AUDITORIA . - ~~Artículo Vigésimo~~

Septimo. - AUDITO -

RES. La Junta General, bien sea ordinaria o ex -

traordinaria, podrá cuantas veces juzgare necesario -

nombrar uno o más Auditores - Fiscalizadores para el -

estudio, examen, análisis de las operaciones y actuacio-

nnes de la Compañía y del estudio financiero de la mis-

ma, así como la gestión del Gerente General y del Pre-

sidente de ella. En cada caso la Junta General concreta-

rá los puntos a que ha de contraerse el trabajo y ac-

ción del Auditor o Auditores que designe y éstos rendi-

rán su informe que ha de ser conocido por la Junta Ge-

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

neral, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Se-
rá obligatoria por lo menos, una auditoría anual. El -
auditor-fiscalizador durará un año en sus funciones.

C A P I T U L O Q U I N T O . L I Q U I D A -
C I O N . Y S A N C I O N E S . A r t í c u -
l o . V i g é s i m o . O c t a v o . En cuanto

a disolución, liquidación y sanciones que han de ser -
aplicables a la Compañía, se estará a lo dispuesto en
el parágrafo siete de la sección quinta y más disposi-
ciones pertinentes de la Ley de Compañías. A r -

t í c u l o . V i g é s i m o . N o v e n o . -

Para el caso de liquidación de la Compañía, el encar-
gado de tal liquidación será el Gerente General de la
Compañía, siempre que la Junta General no resolviere -
otra cosa. A r t í c u l o . T r i g é s i m o .

En todo lo no previsto por los comparecientes, ellos -
se refieren, de manera expresa, a las disposiciones -
legales sobre la materia, especialmente, a las que -
están normando la vida legal de esta clase de Compa -

nías. A r t í c u l o . T r i g é s i m o . P r i -
m e r o . Habiendo todos los socios fundadores de -
la Compañía suscrito la totalidad del capital social
y habiendo cumplido ellos con todos los requisitos de
ley, previstos para el efecto, ratifican su deseo e -
intención de constituir en forma legal y definitiva -
y por medio de la presente escritura, la Compañía de
Responsabilidad Limitada " E L I M E D C I A. LTDA." -
- facultando al Doctor Julio C. Vela Suárez para que rea

lize todas las gestiones necesarias, en orden a que -

la nueva Compañía quede aprobada por las competentes autoridades e inscrita en el Registro Mercantil. Us-
ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-
sulas de estilo.- firmado. Doctor Julio C. Vela Suárez.

Abogado. Hasta aquí la minuta, que con sus documentos
habilitantes queda elevada a Escritura Pública con to-
do el valor legal. Y leída que fue a los comparecien-
tes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo

en unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmado. -

Señor Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez. Cédula de
identidad número: diecisiete cero cero ochenta y uno -
setenta y uno cincuenta y seis. Cédula tributaria: cuaren-
ta y seis treinta y nueve. Papeleta de votación número:
cero treinta y tres cero cincuenta y cinco firmado. -

Señor Ingeniero Carlos Velasco Salguero. Cédula de i-
dentidad número: diecisiete cero veinticuatro cero cua-
renta y dos setenta y seis . Cédula tributaria número:
cero noventa y cuatro ochocientos quince. Papeleta de -
votación: dos cuatro cinco dos nueve tres. firmado. -

Señor Ingeniero Ignacio Bustamante Serrano. Cédula de
identidad número: 170678781-7. Cédula tributaria núme-
ro: 112248. Papeleta de votación número: 033-131, fir-
mado. Señor Ingeniero Carlos Velasco Sandoval. Cédula
de identidad 170654930-8. Cédula tributaria número: -
119424. Papeleta de votación número: 245-297. firmado.

Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON QUITO . A CONTINUACION DOCUMENTO HABILITANTE :



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

BANCO DEL PACIFICO



70

C E R T I F I C A M O S

1184

"Que hemos recibido de:

Ing. Carlos Velasco Salguero,	\$ 60.000,00
Ing. Eduardo Bustamante Alvarez,	\$ 60.000,00
Ing. Carlos Velasco Sandoval e	\$140.000,00
Ing. Ignacio Bustamante Serrano	\$140.000,00

TOTAL : 400.000,00

SON: CUATROCIENTOS MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"ELIMED CIA LTDA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

Freddy Pérez H.

Quito, 8 de Junio de 1988

Agencia

Entrelinulado:/ siempre que se relacionen con el mismo. Vale
Enmendado: párrafo. Vale.

Se dictó el 09/06/09



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ante mi, y en f^e de ello confiero esta
COPIA, firmada en Quito a diecisiete de junio de mil -
novecientos ochenta y ocho.

TERCERA

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Ximena

Ria

— ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente

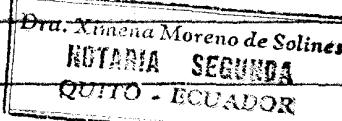
1 de Compañías Interino en su Resolución No. 88.1.2.1. 1292
2 de fecha 28 de Julio de 1988, tomé razón de la aprobación cons-
3 tante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Cons-
4 titución de "ELIMED CIA. LTDA.", otorgada ante mí el 10 de
5 Junio de 1988.

6 Quito, 1 de Agosto de 1988.

Ximena Moreno de Solines

12 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 10000.
mil doscientas noventa y dos del Sr. Superintendente de Compañías In-
terina, de 29 de julio de 1988, baja el número 1378 del Registro Mer-
cantil, toma 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
Escritura Pública de Constitución de "ELIMED CIA. LTDA.", otorgada el
10 de junio de 1988, ante la Notaria Segunda del "entón, Dra. Ximena
Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 1041.-
Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada
Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agos-
to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9068.- Qui-
to, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- EL
REGISTRADOR.-


Dra. Gladys García Cárdenas
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CIUDAD DE QUITO

